

	SECRETARÍA GENERAL	Página: 1 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026	Vigencia desde: 01-09-2026
	Código: UC-CU-RES-155-2026	Acta: 024
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República, las leyes y reglamentos, su Estatuto y sus reglamentos internos, con el voto favorable de la mayoría de los miembros asistentes a la sesión, a excepción del miembro Dr. Juan Peña Aguirre, quien se abstiene de ejercer su derecho al voto por ser parte interesada en el asunto,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República dispone *“El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos (...)”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 17 dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 18 establece: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el artículo 102 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior dispone: *“ (...) El personal académico titular tendrá derecho además, a una licencia sin o con remuneración total o parcial, para actividades de post doctorado o estancias de investigación”*;

Que, el artículo 104 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone: *“Licencias para el personal académico titular.- Se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, que lo requiera, en los siguientes casos: a) Realizar estudios de doctorado (PhD o su equivalente) o posdoctorados (...)”*;

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 2 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026	Vigencia desde: 01-09-2026
	Código: UC-CU-RES-155-2026	Acta: 024
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Que, el artículo 106 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior dispone: *“Obligación de reintegro por licencia o comisión de servicio.- El personal académico conservará todos sus derechos adquiridos en la institución de origen, en la cual se encontraba sirviendo y una vez culminado el período de licencia o comisión de servicios deberá reintegrarse de forma inmediata y obligatoria a la institución de educación superior.*

El personal académico que se reintegre a la institución de educación superior de origen, una vez finalizadas sus funciones en otras entidades del sector público, lo hará sin desmedro de los derechos que ejercía al momento de solicitar su licencia, comisión de servicios o cambio de dedicación. La IES brindará las facilidades necesarias para su reingreso”;

Que, el Reglamento que Regula los Apoyos Institucionales para el Perfeccionamiento Académico a través de Estudio Doctorales o Estancias Posdoctorales para Personal Académico Titular de la Universidad de Cuenca dispone en el artículo 3: *“Mecanismos de apoyo institucional. – La Universidad de Cuenca podrá ofertar apoyos institucionales o becas al personal académico titular de su planta docente, que hayan ingresado mediante concurso de méritos y oposición, para la realización de estudios doctorales, estancias de investigación o programas posdoctorales.”;*

Que, el Reglamento que Regula los Apoyos Institucionales para el Perfeccionamiento Académico a través de Estudio Doctorales o Estancias Posdoctorales para Personal Académico Titular de la Universidad de Cuenca dispone en el artículo 5, literal b): *“Artículo 5.- Apoyos institucionales para las estancias de investigación o programas posdoctorales. - Las estancias de investigación posdoctorales o programas posdoctorales enfocan en investigación avanzada y colaboración con expertos para desarrollar habilidades y excelencia académica. Debe cumplir objetivos específicos y culminar con un producto que contenga una contribución al conocimiento global. En el caso de los apoyos institucionales o becas para la realización de estancias de investigación posdoctorales o programas posdoctorales, podrán solicitarse por una vez cada tres (3) años siempre y cuando el presupuesto de la Universidad de Cuenca lo permita y pueden incluir:*

b) Licencia con remuneración de hasta 30 días, los que podrán estar distribuidos en en hasta tres (3) años, y/o;”;

Que, mediante Resolución signada con el código UC-CDFJ-RES.100-2026, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales, en sesión extraordinaria de fecha 22 de junio de 2026, este órgano colegiado resolvió: *“Conceder al Dr. Juan Peña Aguirre, el aval académico solicitado, para su participación en la Estancia de Investigación Posdoctoral en Derecho y Garantías Constitucionales, a realizarse en la Universidad de Valencia (España), desde el 25 de junio hasta el 29 de julio de 2026.”;*

Que, mediante Memorando Nro. UC-DFJU-2026-0336-M, de fecha 23 de junio de 2026, el Dr. Juan Antonio Peña Aguirre, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales, puso en conocimiento de la máxima autoridad ejecutiva institucional que el Honorable Consejo Directivo de dicha Facultad concedió el aval para su participación en la estancia de investigación posdoctoral denominada "Consideraciones constitucionales sobre la metapericia en el sistema acusatorio", a desarrollarse en la Universidad de Valencia, España, en el marco de una beca otorgada por la Fundación Carolina, solicitando la concesión de licencia con remuneración para participar en la referida actividad académica; solicitud cuyo período fue precisado mediante Memorando Nro. UC-DFJU-2026-0348-M, de fecha 01 de julio de 2026, estableciéndose que la licencia se requería desde el 26 de junio hasta el 26 de julio de 2026;

Que, mediante Resolución signada con el código UC-DPUC-RES-075-2026-CP, adoptada por el Consejo Académico de Posgrados de la Universidad de Cuenca, en sesión ordinaria desarrollada en fecha 07 de julio de 2026, este órgano resolvió: *“1. Ratificar el contenido del informe de pertinencia académica sobre el requerimiento presentado por el Dr. Juan Peña Aguirre en el marco de su estancia de Investigación Postdoctoral.*

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 3 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026	Vigencia desde: 01-09-2026
	Código: UC-CU-RES-155-2026	Acta: 024
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

2. Notificar la presente resolución a todas las entidades correspondientes para los fines legales y administrativos pertinentes.”; y,

Que, mediante Resolución signada con el código UC-CU-RES-141-2026, adoptada en sesión extraordinaria de fecha 22 de julio de 2026, el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca resolvió: “1. *ACOGER la recomendación formulada por la Lcda. Carmen Eulalia Calle Palomeque, PhD., Vicerrectora Académica de la Universidad de Cuenca, mediante Memorando Nro. UC-VRC-2026-0634-M, de fecha 17 de julio de 2026; y, consecuentemente, CONCEDER al Dr. Juan Antonio Peña Aguirre, PhD., Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales, el aval académico y la licencia con remuneración, para el desarrollo de la estancia de investigación posdoctoral denominada "Consideraciones constitucionales sobre la metapericia en el sistema acusatorio", a realizarse en la Universidad de Valencia, España, durante el período comprendido entre el 26 de junio y el 26 de julio de 2026, de conformidad con el Reglamento que Regula los Apoyos Institucionales para el Perfeccionamiento Académico a través de Estudios Doctorales o Estancias Posdoctorales para el Personal Académico Titular de la Universidad de Cuenca. (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. UC-DP-2026-1910-M, de fecha 05 de agosto de 2026, suscrito por el PhD. Manuel Estuardo Bravo Calderón, Director de Posgrados de la Universidad de Cuenca, se informa al Vicerrectorado Académico institucional: “*Por medio del presente, la Dirección de Posgrados aclara que dentro de los informes de pertinencia académica emitidos en los Memorandos Nro. UC-DP-2026-1647-M y UC-DP-2026-1530-M a favor del Dr. Juan Peña Aguirre, PhD en el marco de su estancia de Investigación postdoctoral sobre: "Consideraciones constitucionales sobre la metapericia en el sistema acusatorio", en la Universidad de Valencia-España, y en concordancia con el Art. 5, literal b) del Reglamento que regula los apoyos institucionales para el perfeccionamiento académico a través de estudios doctorales o estancias posdoctorales para personal académico titular de la Universidad de Cuenca; Código: UC-CU-REG-007-2023 Aprobado: Resolución No. UC-CU-RES-130-2023 y Resolución No. UC-CU-RES-145-2023 Reformado: Resolución No. UC-CU-RES-180-2024, Resolución No. UC-CU-RES-213-2024, Resolución No. UC-CU-RES-061-2026, Resolución No. UC-CU-RES-074-2026; la recomendación de concesión de licencia con remuneración comprende desde el 26 de junio de 2026 hasta el 24 de julio de 2026.*”; y,

Que, mediante Memorando Nro. UC-DIRG-2026-0181-M, de fecha 20 de agosto de 2026, suscrito por el PhD. Marco Vinicio Jácome Guzmán, Director de Grado de la Universidad de Cuenca, se informa a la máxima autoridad ejecutiva institucional (S) que: “*(...) En alcance al Memorando Nro. UC-DIRG-2026-0160-M, de fecha 17 de julio de 2026, mediante el cual esta Dirección emitió informe de pertinencia académica favorable para la concesión de aval académico y licencia con remuneración a favor del Dr. Juan Antonio Peña Aguirre, PhD., docente titular de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales, para el desarrollo de la estancia de investigación posdoctoral denominada "Consideraciones constitucionales sobre la metapericia en el sistema acusatorio", en la Universidad de Valencia, España, me permito poner en su conocimiento las aclaraciones efectuadas por la Dirección de Posgrados mediante los Memorandos Nro. UC-DP-2026-1850-M, de 31 de julio de 2026, y Nro. UC-DP-2026-1910-M, de 05 de agosto de 2026.*

Cabe señalar que el informe emitido por esta Dirección sirvió de base para la recomendación efectuada por el Vicerrectorado Académico mediante Memorando Nro. UC-VRC-2026-0634-M, de 17 de julio de 2026, dirigido al Consejo Universitario, en el cual se recomendó conceder el aval académico y la licencia con remuneración a favor del referido docente para el desarrollo de su estancia de investigación posdoctoral en la Universidad de Valencia, España.

Al respecto, la Dirección de Posgrados precisa que la recomendación para la concesión de la licencia con remuneración, emitida dentro de los informes de pertinencia académica constantes en los Memorandos Nro. UC-DP-2026-1647-M y UC-DP-2026-1530-M, comprende el período desde el 26 de junio de 2026 hasta el 24 de julio de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 5, literal b), del Reglamento

	SECRETARÍA GENERAL	Página: 4 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026	Vigencia desde: 01-09-2026
	Código: UC-CU-RES-155-2026	Acta: 024
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

que regula los apoyos institucionales para el perfeccionamiento académico a través de estudios doctorales o estancias posdoctorales para personal académico titular de la Universidad de Cuenca.

En consecuencia, se deja constancia de que el período señalado en el Memorando Nro. UC-DIRG-2026-0160-M, así como en el Memorando Nro. UC-VRC-2026-0634-M, deberá entenderse rectificado en lo referente a la licencia con remuneración, siendo el plazo correcto el comprendido entre el 26 de junio y el 24 de julio de 2026, conforme a la aclaración realizada por la Dirección de Posgrados.”.

RESUELVE:

1. ACOGER el alcance al informe de pertinencia académica emitido por el PhD. Marco Vinicio Jácome Guzmán, Director de Grado de la Universidad de Cuenca, mediante Memorando Nro. UC-DIRG-2026-0181-M, de fecha 20 de agosto de 2026, sustentado en las aclaraciones efectuadas por la Dirección de Posgrados respecto del período correspondiente a la licencia con remuneración concedida al Dr. Juan Antonio Peña Aguirre, PhD., para el desarrollo de su estancia de investigación posdoctoral.
2. RECTIFICAR el punto resolutivo Nro. 1 de la Resolución Nro. UC-CU-RES-141-2026, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca en sesión extraordinaria de fecha 22 de julio de 2026, únicamente en lo referente al período de la licencia con remuneración concedida al Dr. Juan Antonio Peña Aguirre, PhD., para el desarrollo de la estancia de investigación posdoctoral denominada “Consideraciones constitucionales sobre la metapericia en el sistema acusatorio”, en la Universidad de Valencia, España, de manera que dicha licencia corresponda al período comprendido entre el 26 de junio y el 24 de julio de 2026, conforme a la aclaración efectuada por la Dirección de Posgrados.
3. Notificar con el contenido de la presente resolución al Vicerrectorado Académico; a la Dirección de Posgrados; a la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales; al Dr. Juan Antonio Peña Aguirre; a la Dirección de Gestión del Talento Humano, para que procedan con los trámites que correspondan; a la Procuraduría; a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica; a la Dirección Administrativa; a la Dirección Financiera; a la Unidad de Auditoría Interna; y, a la Unidad de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página web institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a un día del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

Dra. María Verónica Gárate Delgado,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO